

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. | | FUERA. | |
|----------------|-----------|--------------|-----------|
| Por un mes. | 12 reales | Por un mes. | 16 reales |
| Por tres id. | 34 » | Por tres id. | 44 » |
| Por seis id. | 64 » | Por seis id. | 84 » |
| Por un año. | 120 » | Por un año. | 150 » |

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha 12 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«De orden de S. M. el REY (q. D. g.) tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que, según declaración facultativa, formulada en virtud del exámen atento de la importante salud de S. M. la REINA durante los cuatro últimos meses, S. M. se halla dentro del quinto mes de su embarazo.»

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el REY que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, empezando desde hoy sábado 15 del corriente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía, avisándoles haber entrado S. M. la REINA en el quinto mes de su embarazo, á fin de que concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, celebrándose en todas las Iglesias dependientes de su jurisdicción rogativas públicas y generales para que conceda á S. M. la REINA un feliz alumbramiento.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

MONTES.

Al publicarse en el BOLETIN de la provincia, núm. , del día 10 del actual, el estado de los pastos que han de aprovecharse en los montes públicos de la misma, durante el año de 1882 á 1883, se han cometido algunos errores que se entenderán subsanados en la siguiente forma:

Aguilar.—cabrio—dice 340, debe ser 240.

Cornago.—Vallaroso.—dice uso propio y debe decir pago, tipo de tasación.

Partido de Nágera.—Donde dice San Roman, debe decir San Millan.

San Millan y com.—vacuno 10, debe decir 100.

Jalon.—Dice Las Hezas, debe decir Las Herías.

Terroba. Dehesa boyal, debe ser Dehesa Royuela.

Torreña.—Monte real-lanar, 100, debe ser mil.

Pliego de condiciones.—Condicion

2.ª—Donde dice año 1868 debe decir 1876.

Idem 9.—Donde dice 1867 debe decir 1877.

Lo que se anuncia á fin de que se tengan presentes las anteriores correcciones. Logroño 13 de Julio de 1882.

El Gobernador.

Tadeo Salvador.

Don Casimiro Merino, vecino de esta capital, ha solicitado al aprovechamiento de aguas del rio Ebro para fuerza motriz de un molino harinero que, en el término de Cortijo y terreno de su propiedad, intenta construir con arreglo al proyecto que tiene presentado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que cuantos se conceptuen perjudicados en el caso de otorgarse la citada concesión puedan, durante el plazo de veinte días, interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño 17 de Julio de 1882.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 1.º de Diciembre de 1881.

En la ciudad de Logroño, á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Merino y Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Alesanco, correspondientes á los tres últimos trimestres del año de 1868 á 1869; las de 1870 á 1871 y de 1870 á 71, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador, informando que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal an-

tes de la publicacion de la Real orden de 3 de Enero de 1877, sin haberse presentado reclamacion alguna durante el tiempo que estuvieron expuestas al público, procede considerarlas como definitivamente aprobadas.

Examinadas las del distrito de Sajarra y periodo de 1868-69, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que, ántes de considerarlas como definitivamente aprobadas, seria conveniente devolver las cuentas al Alcalde para que las exponga al público por el término de quince días, previéndole que, pasados que sean, las remita con las reclamaciones que se presenten.

Examinadas las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Nieva de Cameros y de Matute, correspondientes á los ejercicios de 1871-72 á 1875-76, ambos inclusive; la de Cuzcurritilla de 1870 á 71 y las de Tricio y Cuzcurritilla de 1871-72, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador, informando que deben darse por terminadas, por hallarse aprobadas sin reclamacion alguna por las Juntas municipales con anterioridad á la publicacion de la Real orden de 3 de Enero de 1877.

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Logroño, correspondientes al período ordinario y de ampliacion del año económico de 1879-80, se acordó devolverlas al Excelentísimo Sr. Gobernador, informando que procede su aprobacion despues de subsanadas las faltas notadas por la Seccion de cuentas municipales y ser remitidas para su aprobacion definitiva al Tribunal de Cuentas del Reino.

Examinados los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Ausejo, Ocon y Ventosa en solicitud de autorizacion para establecer recursos ó arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en los respectivos presupuestos del año económico de 1881-82, se acordó devolver los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador, informando que los citados Ayuntamientos son acreedores á que se les concedan las autorizaciones que solicitan.

Vistas las relaciones remitidas por el Sr. Alcalde de esta capital de pueblos del partido judicial que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres: Vistos los acuerdos adoptados anteriormente y conside-

rando que han trascurrido con exceso los plazos que se concedieron: usando de las atribuciones que concede el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, se acordó la expedición de comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que adeudan cantidades procedentes de presupuestos anteriores al del año actual, que con las dietas correspondientes pasen á hacerlas efectivas: Volviendo á llamar la atención del Excmo. Sr. Gobernador, sobre el acuerdo de 23 de Setiembre último, interesándole la apremiante necesidad que hay que adoptar contra el Ayuntamiento de Agoncillo, las medidas acordadas para que haga efectivo el débito que asciende á setecientas diez y ocho pesetas sesenta y dos céntimos por los años económicos de 1878-79, 1879-80 y 1880-81; y remitir la relación correspondiente al primer trimestre del corriente año económico para que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, concediendo á los Ayuntamientos el plazo de ocho días para que páguen las cantidades que adeudan por dicho trimestre.

Atendiendo á las razones expuestas por el Alcalde de Arnedo y á que han trascurrido con exceso los ocho días que se concedieron á los Ayuntamientos de aquel partido judicial para que paguen las cantidades que adeudan por la manutención de presos pobres en los años económicos de 1879-80 y 1880-81, se acordó expedir comisionados de apremio que, con las dietas correspondientes, pasen á hacer efectivos los créditos por la vía ejecutiva.

En virtud de comunicación del Alcalde de Cervera del Río Alhama, se acordó expedir comisionados de ejecución contra los Ayuntamientos de Igea y Grábalos, para hacer efectivas las cantidades que adeudan para gastos carcelarios correspondientes á los años económicos de 1879-80 y 1880-81.

Vista una comunicación de D. Agapito San Martín y D. Francisco Calle, vecinos de Sorzano, quejándose de que el Ayuntamiento actual exige con apremio la cantidad de diez pesetas por cada cabeza de ganado de cerda que en Octubre de 1880 entró al aprovechamiento de la bellota de la dehesa boyal, en virtud de licencia concedida por la autoridad competente, se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que se remita la instancia á informe del Ayuntamiento de Sorzano, suspendiendo entre tanto todo procedimiento de apremio.

Remitido á informe el expediente instruido á instancia de D. Rufino Ocon, D. Vicente Perez, D. Casimiro Gonzalez, D. Diego Ocon y D. Guillermo Puerta, vecinos de Turruncun, solicitando se cumplimente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 de Febrero último, por lo que, desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Benito Ocon, actual Alcalde, contra un acuerdo del señor Gobernador civil, que declaró ilegal todo el procedimiento de apremio, embargo y venta de bienes de los reclamantes en el conceto de concejales del Ayuntamiento en el bienio de 1877 á 79, suponiéndoles responsables al municipio de ciertos débitos y nulas todas las providencias dictadas por la Alcaldía en dicho asunto, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que, para cumplimentar dicha Real orden cuyo objeto es reintegrar á los exponentes las cantidades que como exacciones ilegales se les han cobrado: Vistos los fundamentos de dicha Real disposición, sería lo más conveniente tener á la vista el procedimiento ejecutivo de apremio que

contra ellos se siguió: Resultando que al ordenar á D. Benito Ocon la presentación del expediente mencionado se escusa manifestando debe hallarse en las dependencias del Gobierno de provincia, apareciendo, sin embargo, de la comunicación trasladada á los interesados haberlo devuelto al Alcalde con fecha 1.º de Marzo de 1880: Considerando que la no aparición del expediente ó el haberse extraviado ó ocultado no es causa bastante para dejar sin efecto lo prevenido en la Real orden y mucho menos que por tan frívolo pretexto se perjudiquen los intereses de los concejales absueltos: Considerando que, todo funcionario público se hace responsable civil y criminalmente de sus actos por el desempeño de sus funciones y que en tal concepto el Alcalde de Turruncun debe responder del importe y perjuicios ocasionados por su culpa á los ex-concejales en la reclamación que se ventila: Considerando que, á falta de la exhibición del expediente, habrá de recurrirse á averiguar los precios en que fueron tasados y adjudicados los bienes embargados, diligencias que, si por razón de parentesco con el Alcalde y suponer parcialidad, no puede encomendarse al Juez municipal de Turruncun, sería conveniente comisionar al que lo sea en uno de los pueblos más inmediatos, procediendo á manifestar al Sr. Gobernador civil que, para dar cumplimiento á la citada Real orden y que surta los efectos que se propone, se mande abrir una información pública ante el Juez municipal de Villarroya ó el de Muro de Aguas, pueblos los más limítrofes al de Turruncun, á fin de que los interesados en pró y en contra puedan recurrir ante dicha autoridad en la forma legal más procedente, para que se les admita informaciones y pruebas que justifiquen todos los bienes que les fueron embargados, que tasación obtuvieron y en qué precios fueron rematados y adjudicados, declarando responsable de su importe y obligado á su inmediato reintegro de su peculio particular al Alcalde, don Benito Ocon, á quien se le exigirá directamente por la vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de que una vez examinadas y finiquitadas las cuentas municipales correspondientes á su administración, si resultare algún alcance de ingresos por dicho concepto, le sea devuelto de fondos municipales.

Remitido á informe un expediente instruido á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el licenciado en Medicina y Cirugía D. Amadeo Sanchez Ortega, contra un acuerdo de la Junta municipal de Lardero, adoptado el 31 de Octubre próximo pasado, por el que anuló el contrato otorgado para el desempeño de la plaza titular de pobres y solicitando se revoque dicho acuerdo, se le ponga en posesión de su cargo y se exijan las responsabilidades en que ha incurrido la Junta: Atendiendo á que la nulidad del contrato se funda en que se reclamó de él en tiempo oportuno, lo cual no se justifica ni aparece probado en el acto de tomar el acuerdo apelado, que de constar y ser cierto debió esperarse á la resolución superior del recurso y que en el interin la Junta no pudo nise hallaba facultada para abrogarse atribuciones cometidas ya al competente conocimiento de la Autoridad superior; Y atendiendo á que se contraria el acuerdo adoptado por el Sr. Gobernador, de conformidad con el informe aprobado por esta Comisión en 27 de Enero próximo pasado, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que, por ahora, procede, como medida preventiva y para no lesionar derechos

adquiridos, suspender los efectos de dicho acuerdo, ordenando al Alcalde que, inmediatamente y bajo su más estrecha responsabilidad, haga que el Licenciado D. Amadeo Sanchez Ortega se encargue de nuevo del desempeño de la plaza titular de pobres, dando parte inmediato de haberlo así verificado, y, en su consecuencia, anular el nombramiento de profesor interino que en la misma sesión se confirió á D. Cecilio Rodriguez, declarando que, el sueldo ó asignación devengado por este durante el tiempo que haya desempeñado la plaza, no se le satisfaga de fondos municipales por que los vocales de la Junta municipal que tal hicieron, deberán responder de su importe con su peculio particular, como responsables de sus actos administrativos en el ejercicio de sus funciones, y á fin de poder informar con mayor acopio de datos sobre lo principal y accesorios á que se contrae este recurso, convendría que el Alcalde y Secretario en ejercicio durante los treinta días siguientes al de cumplimiento del acuerdo de la Junta municipal de 4 de Febrero del corriente año, informen si Don Cecilio Rodriguez presentó ó no una reclamación contra dicho acuerdo, en caso afirmativo si le fué admitida y si por su conducto se elevó al Sr. Gobernador civil y que el interesado Sr. Rodriguez justifique, en el plazo de ocho días la pretensión del recurso y á qué autoridad.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Saenz Abadia, vecino de Ausejo, solicitando se declare nulo un acuerdo de la junta municipal adoptado en sesión de 16 de Noviembre de 1880; en el que prorogó el contrato de conducción facultativa con el titular Ldo. en Medicina y Cirugía D. Jorge Martí, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que la Junta municipal en sesión que celebró el 16 de Noviembre de 1880, prorogó el contrato con el Médico titular D. Jorge Martí por espacio de cuatro años más que había de terminar el 29 de Setiembre de 1885, por que el que tenía estipulado finaba el 29 de Setiembre de 1881: Resultando que en las papeletas citando á sesión extraordinaria, se expresó que se iba á tratar sobre una solicitud del Médico: Considerando que la Junta municipal obró dentro del círculo de sus atribuciones al renovar el contrato con el facultativo titular, usando de las que le concede el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873: Considerando no se justifica que en la celebración de la sesión extraordinaria de 16 de Noviembre de 1880 se hubieran faltado á las formalidades externas que la ley municipal señala, y aparece que en las papeletas de citación se expresó el asunto sobre que se iba á tratar, esta Corporación opina debe desestimarse la reclamación producida por D. Felipe Saenz Abadia.

Vista una comunicación del Alcalde de Corporales á la que acompaña el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 16 de Noviembre, de la que resulta que, después de las elecciones celebradas en los días 6 al 9 de dicho mes, aparece constituido el Ayuntamiento con un Concejal más, puesto que solo existía una vacante y no dos, se acordó informar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil debe declararse nula dicha elección, así como también la sesión en que se procedió á la elección de cargos en cuanto á este particular únicamente, y teniendo en cuenta la contradicción que aparece entre la comunicación dirigida por el Alcalde de Corporales con fecha 15 de Agosto próximo pasado y

el acta y comunicación nuevamente recibidas, se le apercibe para que en adelante no suministre datos tan inexactos que puedan dar lugar á providencias ó acuerdos en completa pugnanamente y choque con la ley.

En vista de comunicación del Alcalde pedáneo de Villaseca, aldea de Fonzeleche, se acordó hacer presente, al Excmo. Sr. Gobernador puede ordenarse al Archivero provincial entregue á dicho Alcalde el libro titulado Real Carta ejecutoria y concordias pertenecientes á Villaseca, exigiendo el oportuno recibo.

Para cumplimentar el acuerdo de la Diputación referente á la provisión de la plaza de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras, se acordó anunciar dicha vacante, por término de 15 días contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Prévio examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Canuto Hurtado, vecino Cornago, Isidro Matute, vecino de Nágera, Sotero Saenz Martínez, vecino de San Vicente de la Sonsierra y al niño huérfano Francisco Mateo, natural y residente en Tirgo.

A instancia de Delfina García, acogida que fué en la Casa de Beneficencia y previos informes del Sr. Alcalde de esta capital y Director del establecimiento, se acordó que aquella sea nuevamente admitida en el mismo.

A instancia de D. Inocente Muro, vecino de Logroño, se acordó admitirle en la Casa de Beneficencia si del reconocimiento que practiquen los facultativos del Hospital resulta ser impedido para el trabajo, y guardando en todo caso turno para cuando haya cama vacante.

En igual forma se acordó admitir á Braulio Lacalle y Alonso, vecino de Sotés.

Para resolver en instancia de Remigia Manzanares, vecina de Badarán y enferma en el Hospital provincial, pidiendo se la admita en la Casa de Beneficencia, se acordó que el Alcalde de dicha villa informe acerca de si la exponente es pobre y si tiene ó no familia.

Se acordó conceder permiso á Don Domingo Rueda, vecino de Alfaro, para sacar de la Casa de Beneficencia á su sobrina Mauricia Azual.

Se acordó conceder también permiso á Juliana Blanco, viuda, vecina de Logroño, para sacar de la Casa de Beneficencia á la expórita Felipa del Carmen Palacio, á la cual ha criado.

A instancia de Bonifacio Hernandez y Hernandez, vecino de Almajano de la provincia de Soria, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia al acogido Manuel Muniña Aragon, sobrino del exponente.

Se leyeron instancias de Manuel Ciordia y Atanasia Fernandez, vecinos de Logroño, pidiendo permiso para sacar respectivamente de la Casa de Beneficencia los acogidos Maria Paz Rodriguez y Prudencio Zaldivar, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se acordó conceder permiso á la expórita Inés de Santa María, residente en Calahorra, para contraer matrimonio con Telesforo Diaz Leiva, soltero, natural de Burgos y músico del Regimiento Infantería de Cantabria y respecto á gratificación que la solicite de la Diputación justificando el matrimonio.

Interpuesto por Doña Teresa Martínez vecina de Hornillos, recurso de nulidad contra el acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Antonio Miguel y Martínez, se acordó remitir los antecedentes al Excmo. Sr. Minis-

tro de la Gobernacion, informando en el sentido del acuerdo cuya nulidad se pide.

Habiendo interpuesto apelacion don Estéban Garcia vecino de Tricio del acuerdo por el que se le declaró soldado á su hijo Nicolás Garcia Saenz, se acordó informar en el sentido de la resolucio n apelada y remitir los expedientes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se dió cuenta del recurso de nulidad interpuesto por D. Eduardo Rueda contra el fallo declarando soldado á su hijo Estéban Rueda Perez número 4 del cupo de Muro de Aguas y se acordó informar en armonia con la resolucio n apelada remitiendo los expedientes al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Soto en Cameros.

N.º 10. Pedro Herce Garcia. Ingresó en la Caja de Badajoz con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Laguna de Cameros.

N.º 4. Pablo Muguerza Saenz. Ingresó en la Caja de Granada con destino á la recluta disponible. Se adoptó el mismo acuerdo.

Villanueva de Cameros.

N.º 7. Bernardino Zorzano Cuellar. Ingresó en la Caja de Badajoz en concepto de recluta disponible, segun comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, de la que se dió traslado á la Caja.

Ortiguosa.

N.º 12. Bonifacio Velasco Labiano. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta á la recluta disponible.

Arnedo.

N.º 19. Gumersindo Benito Herro Muro. Voluntario en el Regimiento de Infantería Isabel II Se pasó á la Caja el certificado siendo alta el mozo con destino á la recluta disponible.

Haro.

N.º 28. Lorenzo Hernandez Abarrategui. Voluntario en el Regimiento de Infantería Valencia, segun certificado que se pasó á la Caja siendo alta para activo y baja el número 31. Antonio Viguri Rubio, que pasa á la recluta.

Alfaro.

N.º 43. Rafael Gurra Gil. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Bergasa.

Número 2.—Alejo Ibañez Escalona. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Zarzosa.

Número 2.—Remigio Barragan Guerra. Recluta condicionalmente. Reconocido declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Muro de Aguas.

Número 6.—Gabriel Perez Tomás. Activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y fuera alta en activo el número 12, Donato Jimenez Perez.

Oeon.

Número 7.—Ildefonso Bréton Gran-

des. Activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Número 16.—Telesforo Cordon Morales. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. En este acto manifiesta el hermano que corresponde al reemplazo de 1877 y se halla en situacion de reserva antes del mes de Octubre. No existiendo la excepcion alegada, se acordó que el mozo fuese alta para activo, cubriendo la baja del número 7.

Pradjeon.

Número 5.—Juan Francisco Fernandez Ezquerro. Visto el certificado de existencia del hermano, asi como el expediente justificativo de la pobreza del padre, se acordó declarar exceptuado al mozo y que pasara á la reserva cubriendo la baja en activo el número 10, José Maria Heras Ezquerro.

Número 11.—Domingo Iñiguez Fernandez. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á la reserva.

Jubera.

Número 6.—Sebastian Adan Reinares. El padre desiste de la excepcion alegada y, en su consecuencia, se acordó que el mozo fuese alta definitiva en activo.

Sotés.

Número 8.—Estéban Daroca Nestares. Visto el certificado de existencia del hermano y el expediente justificativo de la pobreza del padre, se acordó declarar exceptuado á aquel, siendo baja en la recluta y alta en la reserva.

Reemplazo de 1879.

Canales.

Número 1.—Saturnino Maragatos Martinez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 6, Pedro Garcia Montero, que pasa á la recluta.

En vista del expediente instruido en instancia de Pedro del Val, padre de mozo Fructuoso del Val Matute, número 1 del cupo de Hervias, se acordó admitir la sustitucion de este por el recluta disponible Dionisio Ciriaco Bazaras Martinez, cambiando reciprocamente de obligaciones.

El Sr. Vice-presidente manifestó que, segun indicaciones del Director interino de las obras de la casa de Beneficencia, podian introducirse, así en el repartimiento del edificio como en otras obras, modificaciones ó reformas que tragesen economías de importancia, sin modificar notablemente el pensamiento que presidió al proyecto. Atendiendo á que ha de nombrarse dentro de pocos dias el Arquitecto director definitivo, se acordó encargar al interino recomiende á los contratistas no ejecuten por ahora aquellas obras que puedan embarazar la iniciativa del director definitivo, para proponer á la Diputacion las reformas convenientes.

Se acordó dar á D. Antonio Greño las gracias por el regalo de dos ejemplares del Diccionario postal de esta provincia.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas, á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

AYUNTAMIENTOS.

Don Policarpo Nestares, Alcalde constitucional de la villa de Manjarrés.

HAGO SABER: Que el dia 23 de Julio corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar, en esta sala consistorial, la subasta de los bienes que á continuacion se expresan y que han sido embargados á don Antonio Hernaez, padre del prófugo Tomás Hernaez y Sanchez, núm. 2 del reemplazo de 1881, para el cumplimiento del art. 148 de la vigente ley de reemplazos.

Urbano.

Pesetas.

Una tercera parte de casa en la calle de Arriba, núm. 19, de 54 vara cuadradas: linda por derecha Nicolás Nájera, izquierda Ramon Velasco y espalda Enriqueta Elmuz, tasada en. 100

Un pajar en la calle de la Iglesia, núm. 19, de 42 varas cuadradas: linda derecha Francisco Perez, izquierda Catalina Perez y espalda Maria Dolores Fernandez, tasada en. 70

Un solar, núm. 9, en la calle de los Pa'ares, de 70 varas cuadradas: linda derecha Ceferino Perez, izquierda Leon Gonzalez y espalda una calleja, tasada en. 45

Rústica.

Una heredad, regadio, de 6 celemines, en la Hoyela: linda norte Manuela Hernaez, E. Maria Dolores Fernandez, S. Miguel Gonzalez y O. Eustaquio Fernandez, tasada en. 42

Otra tierra, de 4 celemines, en la Hoyela: linda N. rio regador, E. camino, S. Juan Fernandez y O. Nicolás Gonzalez, tasada en. 16

Otra tierra, de 9 celemines, en Santo Cristo: linda N. rio Mediano, E. Saturnino Fernandez, S. rio Monita y O. Balbino Garcia, tasada en. 135

Secano.

Una tierra de 6 celemines, en San Juan: linda N. Nicanor Sanchez, E. Policarpo Nestares, S. rio Falda y O. Benigno Perez, tasada en. 12

Otra tierra en el carrascal, de 5 celemines: linda N. rio Falda, E. José Garcia, S. camino y O. Marceliano Fernandez, tasada en. 20

Otra tierra en dicho término, de 5 celemines: linda N. rio Falda, E. Hilario Martinez, S. camino y O. Balbino Garcia, tasada en. 10

Otra tierra en id., de 4 celemines: linda N. Juan Nájera, E. Francisco Perez, S. camino y oeste Saturnino Fernandez, tasada en. 12

Otra tierra en el referido término, de 13 celemines: linda N. camino, E. Juan Perez, S. lleco y O. Manuel Gonzalez, tasada en 39

Otra tierra en la Te era, de 14 celemines: linda N. camino, este Nicasio Perez, S. una caba y O. Manuel Fernandez, tasada en. 84

Otra tierra en entre San Juan, de 5 celemines: linda N. y E. Balbino Garcia, S. lleco y O. Juan Olarte, tasada en. 15

Otra tierra en dicho término: linda N. Gabriel Fernandez, E. Cándida Hernaez, S. una caba y O. Segunda Hernaez, tasada en. 56

Otra tierra en el Palancar, inclusa una era, de siete celemines: linda N. camino, E. Ricardo Aliende, S. erios y O. Nicolás Gonzalez, tasada en. 35

Otra tierra en dicho término, de 6 celemines: linda N. y O. Juan Fernandez, N. Isidro Asensio y S. camino, tasada en. 24

Otra en el mismo término, de 1 fanega: linda S. lleco, E. Juana Olarte, E. Getrudis Ramirez y O. Eustaquio Fernandez, tasada en. 30

Otra en el referido término, de 1 fanega: linda N. Nicolás Gonzalez, S. José Garcia y O. llecos, tasada en. 24

Otra en id., de 11 celemines: linda N. José Garcia, E. Saturnino Fernandez y O. Nicolás Gonzalez, tasada en. 20

Otra en id., de 10 celemines: linda N. Saturnino Fernandez, E. Félix Gonzalez, S. y O. llecos, tadada en. 16

Otra en los Olmos, de 4 celemines: N. y E. Isidro Medrano, N. una caba y O. Saturnino Fernandez, tasada en. 24

Otra en la Mata, de 10 celemines: linda N. José Garcia, E. Juana Olarte, S. Benito Gonzalez y O. camino, tasada en. 50

Otra en dicho término, de 9 celemines: linda N. Juan Fernandez, E. y S. Roque Pavia y O. camino, tasada en. 36

Otra en id., de 8 celemines: linda N. Roque Pavia, E. y S. Eustaquio Fernandez, tasada en. 30

Otra en id., de una fanega: linda N. llecos, E. Nicolás Gonzalez, S. Manuel Sanchez y O. Maria Dolores Fernandez, tasada en 60

Otra en la Mata, de 3 celemines: linda N. Maria Dolores Fernandez, E. Pio Perez, S. Roque Pavia y O. Saturnino Fernandez, tasada en. 12

Otra en dicho término, de 1 fanega: linda N. Emeteria Florente, E. Maria Dolores Fernandez, S. Balbino Garcia y O. Policarpo Nestares, tasada en. 72

Otra en la Cañadilla, de 5 celemines: N. y O. Eustaquio Fernandez, E. y S. Ramon Velasco, tasada en. 20

Otra en la Cabaña, de 15 celemines: linda N. Juan Fernandez, E. Pedro Solozabal, S. Ceferino Perez y O. Balbino Garcia, tasada en. 85

Otra en el Palancar, de 6 celemines: linda N. camino, E. Benigno Perez, S. Nicolás Gonzalez y O. Gabriel Fernandez, tasada en. 18

Otra en la Mata, de 10 celemines, linda N. Gabriel Fernandez, E. camino, S. Julian Alonso y O. Nicolás Gonzales, tasada en 40

Otra en Valondo, de 3 obradas de viña: linda N. Nicanor Sanchez, E. Isidro Asensio, S. Gabriel Fernandez y O. Saturnino Fernandez, tasada en. 48

Otra de obrada y media de viña, en la Dehesa: linda N. Enriqueta Elmuz, E. Juan Nájera, S. rio y O. Manuel Fernandez, tasada en. 100

En jurisdicción de Aleson.

- Una heredad, tierra blanca, en el término de Mojoneros, de 6 celemines, lindante por todos aires cerros, tasada en. 30
- Otra en Valdesanguina, de 10 celemines: linda E. Nicolás Nájera, S. Ilco, O. José Nájera y N. barranco, tasada en. 36
- Otro en la Muda, de 6 celemines, sin noticia de sus linderos, tasada en.
- Otra viña, en las Dehesas, de dos y media obradas: linda por N. Dolores Fernandez, E. Nicanor Sanchez, S. Deogracias Nalda y O. Luis Moreno, tasada en. 20
- Otra en Valdesanguina, de 3 celemines: linda por E. Gregorio Olarte, O. Agustin Moreno, S. barranco y N. cerro, tasada en. 10
- En jurisdicción de Arenzana de Arriba.*
- Una heredad, regadío eventual, en cuatro caminos, de 6 celemines: linda oeste camino de Manjarrés y S. rio regador, tasada en. 30
- Otra en Orgullon, secano, de 6 celemines: linda P. Gaspar Perez y N. ribazo, tasada en. 15
- Otra en el Pison, de 6 celemines: linda O. ribazo, P. Alejandro Ureta, tasada en. 15
- Otra de 11 celemines, en término Cortázar; linda O. ribazo y P. senda de pago, tasada en. 20
- Otra en el Pison, de una fanega: linda O. Gaspar Perez y N. camino vecinal, tasada en. 30
- Otra en la Encinada, de cabida una fanega: linda S. camino de pago y N. Nicanor Sanchez, tasada en. 20
- Otra en Orgullon, viña de 5 celemines: linda N. Nicanor Sanchez y S. Gregorio Garcia, tasada en. 24

Será postura admisible la persona que cubra las dos terceras partes de la tasacion de las fincas, exceptuados los frutos que están en poder del Depositario. Manjarrés 8 de Julio de 1882. —El Alcalde, Policarpo Nestares. —Félix Gonzalez, Srio.

SECCION JUDICIAL.

Don Basilio Azcune, uno de los Escribanos actuarios del Juzgado de 1.ª instancia de Tolosa y su partido.

CERTIFICO: Que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue por robo de sellos de correos y metálico

verificado en la Administracion subalterna de Rentas estancadas de esta villa, se ha acordado en providencia de diez del que rige. llamar por edictos á D. Antonio Orcajo.

Cédula de citacion.

En la causa que se se instruye en este Juzgado por robo de metálico y sellos de comunicaciones de la Administracion subalterna de rentas estancadas de esta villa, en providencia del dia diez del que rige, tengo acordado el citar para este Juzgado y noveno dia y sus once horas de la mañana del en que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid*, á Don Antonio Orcajo, para rendir una delaracion en dicha causa, el cual ha vivido en la ciudad de Logroño hasta el mes de Mayo último, quien se ha ausentado de dicha ciudad con su familia y se ignora su actual paradero; previéndole que si en el término señalado en la presente cédula no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado y lo que prescribe el articulo doscientos noventa y dos de la compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Telosa á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—V.º B.º, El Sr. Juez, Basilio Azcune.—Angel Asuero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Dicha plaza se proveerá por oposicion, la cual tendrá lugar el treinta del corriente, en esta villa, ante el tribunal nombrado al efecto. El elegido quedará obligado á prestar los servicios de la cirugía menor á todo el vecindario, menos la barba que es libre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, en papel correspondiente y documentadas, á la secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 29 del actual.

Quel 16 Julio de 1882.—El Alcalde, Antonio Toras.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaria del Juzgado municipal de esta villa, con la remuneracion de los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán las

solicitudes en este Juzgado, en el término de 15 dias.

Arenzanade Arriba 15 de Julio de 1882.—El Juez municipal, José Olarre.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa y la inmediata de Cabezón, distando esta última dos kilómetros y medio de la primera por carretera; con la dotacion la primera, de mil trescientas setenta y cinco pesetas, y ciento veinticinco por la asistencia de diez familias pobres; la segunda, cuarenta fanegas de trigo de buena calidad pagado en San Miguel de cada año. Lo que se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios, puedan presentar sus solicitudes en el término de treinta dias, al Alcalde de esta de Laguna en Cameros.—Laguna en Cameros 3 de Julio de 1882.—El Alcalde, Romualdo Martinez.—Secretario, Francisco Viñegro.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 17 de Julio de 1882.

| Horas. | Barómetro en milímetros | PSICROMETRO. | | VIENTO. | TERMOMETROS en grados centígrados. | Agua evaporada en un inter. | Lluvia en milímetros. | Ozonómetro en 21 grados. | Estado del cielo. |
|---------|-------------------------|--------------|--------------------|--------------|--|-----------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Humedad. | Tension del vapor. | | | | | | |
| 9 m.ª | 728.584 | 49 | 7.48 | S. O. Calma. | Minima á la sombra, 9.5. Termómetro seco, 19.8—13.6. Minima por irradiacion, 7.0 | 6.8 | .. | 9 | Despejado. |
| 3 tard. | 726.461 | 37 | 9.60 | N. Calma. | Máxima al sol, 42.5. Termómetro seco, 26.4—17.0. Máxima á la sombra, 28.0. Kilómetro 167.700. | | | | Nuboso. |